

ACTA Nº 1/2007

En Toledo, a 13 de febrero de 2007, siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día señalado, se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo, sita en la Avenida de Castilla-La Mancha s/n, bajo la presidencia del Sr. Delegado Provincial en Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en segunda convocatoria, la Comisión Provincial de Urbanismo, integrada por los miembros que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Presidente: D. Fernando Mora Rodríguez, Delegado Provincial en Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vicepresidente: D. Francisco Miguel Puertas Jiménez, Delegado Provincial en Toledo de la Consejería de Vivienda y Urbanismo

Vocales:

Dña. Nuria Molina Hernández, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

D. Gustavo Martín Aguado, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura, que abandona la sesión tras la votación del punto 15 del orden del día.

D. Manuel Guerrero Pérez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y desarrollo rural.

D. José Antonio de la Vega Martínez, en representación del Colegio de Aparejadores.

D. Gustavo Figueroa Cid, en representación de la Diputación Provincial de Toledo.

D. José Gutiérrez Muñoz, en representación de la Federación de Municipios y Provincias, que abandona la sesión antes de comenzar la exposición del punto 10 del orden del día.

D. Tomás Villarrubia Lázaro, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de bienestar social.

D. Jesús Velázquez García-Bueno, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria y tecnología, que abandona la sesión tras la votación del punto 16 del orden del día.

D. Félix Ortega Fernández, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de obras públicas.

D. Victor Cuellar Ruiz, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Dña. Aranzazu Heredero Herrera, en representación de la Federación Empresarial Toledana.

D. Tomás Saura Aparici, en representación del Colegio de Arquitectos.

D. Rafael Pérez de Ágreda, en representación de la Delegación de Gobierno.

D. Jesús Nicolás Ruiz, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de cultura, que abandona la sesión tras la votación del punto 8 del orden del día.

D. Hugo Muñoz Claver, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad, que abandona la sesión durante la lectura del punto 6 del orden del día antes de su votación.

Ponentes:

Dña. María José Luna Díaz, Técnica del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día número 5.

Dña. Gabriela Pinto Calvo, Técnica del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día siguientes: 4, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19 y 22.

D. Gustavo Martín García-Ochoa, Técnico del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día siguientes: 2, 8 y 10.

D. Ricardo Cantos Alegre, Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día siguientes: 25, 26, 27, 28 y 29.

Dña. Nieves Blanco Encinas, Técnica del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día siguientes: 11, 12, 20 y 21.

D. Miguel Ángel Álvarez Hernández, Técnico del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día siguientes: 3, 6, 13, 14, 23 y 24.

Secretario: D. Ricardo Cantos Alegre, Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, con voz pero sin voto.

Constituida válidamente la Comisión, abrió la sesión el Sr. Presidente de la misma, dando la bienvenida a los miembros de la misma.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

El acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de diciembre de 2006, era conocida por los asistentes previamente, a quienes se les remitió con la citación, por lo que el señor Presidente de la Comisión propone que se evite su lectura, y con la conformidad de todos los asistentes, la Comisión Provincial de Urbanismo

ACUERDA

Aprobar el acta de la sesión anterior de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 20 de diciembre de 2006.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

EXPEDIENTES A LOS QUE LES ES DE APLICACIÓN EL PROCEDIMIENTO Y CONTENIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004:

Expedientes remitidos para emisión del informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38

02.- CAMARENA. EXPTE. 319/06 PL. PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA EN PARCELA DE COOPERATIVA Nª Sª DE LA CARIDAD COMPRENDIENDO LA PARCELA 36 DEL POLÍGONO 20 CLASIFICADO COMO SUELO URBANO INCLUIDO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “ZONA E” Y PARTE DE TERRENOS CLASIFICADOS COMO SUELO RÚSTICO DE RESERVA. PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARENA.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe Favorable condicionado a la subsanación, con anterioridad a la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento-Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

A) ADVERTENCIAS DE LEGALIDAD:

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación estructural (art. 24.1 del TRLOTAU y art. 19 del RP):
 - Para el cálculo de los sistemas generales de espacios libres necesarios por el aumento de la población prevista, se tendrá en cuenta el incremento real de número de viviendas que se produce, es decir, la diferencia entre aplicar la densidad propuesta sobre la superficie total del ámbito ($150 \text{ viv/Ha} \times 0,8244 \text{ Ha} = 123 \text{ viv}$) y aplicar la densidad de 30 viv/Ha sobre la superficie de suelo que se toma de la Zona E. En el PERIM se deberá reflejar claramente la superficie concreta que se toma de la Zona E.
 - El PERIM deberá dejar previsto el desarrollo de suelo restante de la Zona E que no se ha incluido en la delimitación del PERIM. Se deberá reflejar claramente la superficie que resta de la Zona E y se incluirá por tanto la ficha modificada de su desarrollo.
2. En cuanto a la justificación del cumplimiento de los estándares mínimos de calidad urbana (Art. 31 y 69 de la LOTAU):
 - Se deberá modificar la configuración de las parcelas donde se ubica la cesión de zonas verdes de sistemas locales, de manera que cumplan con los requisitos dimensionales previstos en el artículo 24.1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.
 - Se deberá fijar la superficie de suelo capaz de materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente a la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Camarena.
3. En cuanto a la documentación (Art. 30 del TRLOTAU y Arts. 90 y ss. del RP):
 - Se deberá corregir la discordancia entre los usos permitidos según la ficha de desarrollo del ámbito (vivienda en categoría C1 y C2) y el uso característico previsto en la ordenanza propuesta para la zona residencial (residencial en tipología de vivienda plurifamiliar). En todo caso la regulación y clasificación de usos se deberá adaptar a lo previsto en el Anexo I del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU. Se hace ver que, si finalmente el PERIM fija para el ámbito una tipología distinta a la prevista en las NN.SS. vigentes para el resto del suelo urbano, no se estaría en disposición de justificar el cumplimiento de la densidad máxima de vivienda prevista en las NN.SS. y de la edificabilidad máxima permitida según el artículo 21.1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, ya que no se podría considerar al ámbito del PERIM y al resto del suelo urbano incluidos en la misma Zona de Ordenación Urbanística, todo ello según el Anexo III del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

- Para cumplir con lo establecido en el artículo 91.2.g) se deberá aportar una ficha-resumen del ámbito de ordenación, que deberá figurar como anexo de la memoria.
- Se modificará lo establecido en el punto 4. Ámbito de aplicación de la Memoria del PERIM, eliminando cualquier referencia al Programa de Actuación Urbanizadora y a que el ámbito es únicamente, la parcela 36 del polígono 20.
- Se deberá aportar documentación refundida con las modificaciones hechas por el PERIM, a la misma escala y sobre el mismo ámbito que la documentación de las Normas Subsidiarias que se vea afectada, y que servirá para sustituir dicha documentación.
- Se deberá completar la documentación con los planos de información señalados en el artículo 92 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU y que no se han incluido en el PERIM.
- Se deberá completar la documentación con los planos de ordenación señalados en el artículo 95 y 96.2 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU y que no se han incluido en el PERIM.

B) EN CUANTO A LA TRAMITACIÓN (Art. 38 del TRLOTAU y Art. 141 del RP):

- Dado el aumento propuesto por el PERIM de aproximadamente 110 viviendas Se deberá obtener Informe favorable de la Confederación Hidrográfica correspondiente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos en virtud de la disposición final 1.3 de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- En cuanto a la capacidad de depuración, dado que la EDAR referida en el informe de Aguas Castilla-La Mancha parece ser todavía un proyecto, el Ayuntamiento deberá certificar que el colector al que va a verter la red de saneamiento tiene el diámetro y la capacidad suficiente para aumentar su caudal actual, y que los medios actuales de depuración tienen capacidad para asumir el aumento originado por la nueva actuación.
- Se deberá certificar que se ha comunicado la actuación propuesta a todos los afectados por el PERIM.
- Se deberá obtener Informe favorable del Servicio de Carreteras por la afección de la CM-4003.
- Se deberá obtener, previamente a la aprobación definitiva del Plan Especial, el informe favorable del SESCOAM y de la Consejería de Educación y Ciencia en cuanto a las reservas necesarias para sistemas generales y/o locales.

Expedientes remitidos para emisión del informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1

03.- LAS VENTAS DE RETAMOSA. EXPT. 070/05 PL. PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA, MODIFICACIÓN PUNTUAL, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE LA U.A.R.M.-10-02, RESIDENCIAL, PROMOVIDO POR LONTANA SURESTE, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe Favorable condicionado a la subsanación, con anterioridad a la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento-Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación detallada (art. 24.2 del TRLOTAU):

- La suma de superficies de las parcelas ordenadas no coincide con la superficie total de la actuación; este exceso es igual a la superficie de parcela de sistemas generales de espacios libres (135 m²) por lo que se deberá corregir dichas superficies (Resumen de superficies del PERI, pág. 7)

2. En cuanto a la innovación de la ordenación (art. 39 del TRLOTAU):

- En relación con la modificación puntual, se aportarán planos refundidos de las NN.SS a la misma escala que los existentes, donde se reflejen las nuevas delimitaciones de la UAR-10, para su sustitución

3. En cuanto a la documentación aportada (arts. 30 y 39 de la LOTAU):

- Se renombrará nuevamente la documentación gráfica ya que la unidad a desarrollar es la UARM-10-02 y no la UAR-10.
- Se deberá aportar certificado del Ayuntamiento indicando que la calle Buenavista y el camino de la Torreta se encuentran ya urbanizados o bien, en caso contrario, se deberán ejecutar completas independientemente de los límites de la unidad y de los acuerdos a los que se llegue con los propietarios de los terrenos colindantes. Se aportará plano con las secciones transversales de la calle Buenavistas y camino de la Torreta.

4. En cuanto a la justificación de la cesión de la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo capaz para materializar el diez por ciento del aprovechamiento tipo del área de reparto (arts. 68 del TRLOTAU):

- Se deberá hacer mención expresa en el Plan Especial de Reforma Interior de la superficie de parcela urbanizada que se pretende ceder para tal fin.

5. En cuanto al Proyecto de Urbanización (art. 111 de la LOTAU):

- Se deberá adecuar el Proyecto de Urbanización a las modificaciones que se ha efectuado en el modificado de PERI (con visado de 7 de agosto de 2006) como consecuencia de los requerimiento de la Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo informes de la Comisión Provincial de Urbanismo
- Se deberá corregir el trazado del colector de saneamiento que atraviesa la parcela de uso dotacional. Para evitar situaciones de servidumbres, deberá discurrir dicho colector por el subsuelo de espacios públicos.
- Se proyectada la red de hidrantes
- Se aportará el Estudio de Seguridad y Salud
- Se deberá obtener informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre la necesidad de someter o no el Proyecto de Urbanización a la Evaluación de Impacto Ambiental por encontrarse incluido en el Grupo 7. b) del Anexo 3 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental. y según el artículo 9 del mencionado Reglamento.

6. En cuanto a la proposición jurídico-económica (art. 110 del TRLOTAU):

- Se deberá justificar el aumento de los gastos de ejecución material que refleja la proposición, pasando de 254.331,93 del Proyecto de Ejecución a 580.000,00 €. en la proposición jurídico-económica.
- Se deberán indicar las relaciones entre el urbanizador y los propietarios justificando la disponibilidad de aquel sobre los terrenos de éstos.

04.-LOMINCHAR. EXPT. 107/06 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-09, CLASIFICADA COMO SUELO APTO PARA URBANIZAR POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LOMINCHAR, PROMOVIDO POR PROMOCIONES VILLANUEVA DE LA SAGRA, S.A.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable condicionado a la subsanación, con anterioridad a la aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

A) Advertencias de legalidad:

1. En cuanto al Proyecto de Urbanización (art. 111 del TRLOTAU):

- Se deberán ubicar bocas de riego interiormente en las zonas verdes y bocas de incendios, que se indican en la leyenda del plano nº B-948, 8/16 que no se reflejan.
- Se deberá disponer el tramo de línea eléctrica existente que pasa por las parcelas nº 45 y 46 y zona verde del oeste de la unidad, y el tramo que pasa por las parcelas nº 1 y 2 y zona verde al oeste, de manera que siempre discurren por espacio público y no creen servidumbres en zonas verdes, según artículo 29 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, reflejándose el nuevo trazado en plano correspondiente. Deberá revisarse la leyenda de dicho plano por considerar que las indicaciones del anterior pueden ser erróneas.
- De igual manera la acometida de la red de telefonía existente con la de la unidad está proyectada en la zona verde oeste, debiendo desplazarse y ubicarse en espacio público para no crear servidumbre, reflejando el nuevo trazado en plano correspondiente.
- Se deberá dotar de alumbrado público interior a todas las parcelas de zonas verdes. En la memoria del proyecto de urbanización se indica que la colocación de las iluminarias será bilateral al tresbolillo y con columnas de 4 m, mientras que en el plano no se refleja esta disposición ni altura, debiendo corregirse la documentación que corresponda.
- Se deberá dotar de acometida a la red de saneamiento y a la red de telefonía a la parcela de dotaciones, y a la dotacional para reserva cultural y docente, reflejándose en plano correspondiente.
- Se deberá dotar de conexión a red de suministro de agua la zona dotacional para reserva cultural y docente.
- Se deberá adecuar el Proyecto de Urbanización a las modificaciones que se efectúen como consecuencia del informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

2. En cuanto al Proyecto de Parcelación (o Reparcelación) (art. 92 y ss. del TRLOTAU):
 - Se deberán incluir cada una de las fichas de los solares resultantes del Proyecto de Reparcelación, indicando la ordenanza de aplicación y los parámetros de la misma.
3. En cuanto a la propuesta de convenio (art. 110 del TRLOTAU):
 - Para la cesión del suelo que materialice el 10% del aprovechamiento lucrativo se deberá concretar la cantidad de terreno que se cede para tal fin de forma coincidente tanto en el Plan Parcial como en la propuesta de convenio, y en caso de hacerse en dinero, se acompañará al convenio a firmar valoración realizada por la administración municipal, anexo mencionado en el artículo 11.4 del TRLOTAU.
 - Así mismo deberán corregirse las superficies relacionadas en la propuesta de convenio para hacerlas coincidentes con las del PAU.
4. En cuanto a la proposición jurídico-económica (art. 110 del TRLOTAU):
 - Se incluirá el IVA en la estimación de la totalidad de los gastos de urbanización para cumplir con el artículo 1 de la Ley 37/92 de 28 de Diciembre sobre Impuesto de Valor Añadido.
5. En cuanto a la tramitación (arts. 120 y ss. del TRLOTAU):
 - Se deberá certificar por el Ayuntamiento, que no existe afección a ningún otro organismo público.
 - Se deberá obtener informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre la necesidad de someter o no el Proyecto de Urbanización a la Declaración de Impacto Ambiental por encontrarse incluido en el Grupo 7. b) del Anexo 3 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental y según el artículo 9 del mencionado Reglamento.
 - Deberá revisarse la documentación gráfica y escrita del Programa de Actuación Urbanizadora puesto que existen errores de concordancia entre los distintos documentos.

05.-VILLACAÑAS. EXPT. 176/06 PL. PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA, PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR “SUR-07A-PISCINA RESIDENCIAL”, PROMOVIDO POR BROSSE S.A.

Una vez realizada la exposición de la ponente, el representante de la Delegación de Agricultura solicita que se establezcan criterios uniformes para estandarizar los procedimientos para aprobar PAUs, ya que las deficiencias existentes en los PAUs que van a comisión son casi siempre las mismas o parecidas. El Vicepresidente de la Comisión responde que desde la Delegación se presta toda la ayuda necesaria para efectuar las correcciones oportunas. El representante del Colegio de Arquitectos, expone que desde la entidad que él representa se quiere llegar a un acuerdo con la Consejería de Vivienda y Urbanismo para establecer en común criterios que permitan agilizar la

tramitación. Asimismo, expone que un documento de planeamiento es algo complejo en el que participan técnicos pertenecientes a distintas ramas, algo que se ve reflejado en la composición de la Comisión Provincial de Urbanismo. Tras el debate en comisión, de acuerdo con su informe y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable condicionado a la subsanación, con anterioridad a la aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

A) Observaciones vinculantes:

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación estructural (art. 24.1 del TRLOTAU):
 - Al tratarse de un municipio de más de 10.000 habitantes de derecho y producirse innovaciones sobre la ordenación establecida en el P.O.M. se deberán establecer las determinaciones precisas para garantizar que se destine a la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública el suelo suficiente para cubrir las necesidades previsibles en el primer decenio de vigencia del Plan, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Planeamiento.

B) Advertencias de legalidad:

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación detallada (art. 24.2 del TRLOTAU):
 - Se deberá corregir en la ordenanza residencial el número de plazas de aparcamiento obligatorias, pues las contempladas no justifican el cumplimiento del artículo 22 del Reglamento de Planeamiento.
2. En cuanto a la documentación aportada (arts. 30 y 39 del TRLOTAU):
 - Se aportará plano topográfico del terreno en cumplimiento del artículo 60.3. del Reglamento de Planeamiento.
3. En cuanto al Proyecto de Urbanización (art. 111 del TRLOTAU):
 - Se aportará plano de mobiliario urbano.
 - Se completarán el plano de abastecimiento de agua con la red de riego.
4. En cuanto a la tramitación (arts. 120 y ss. del TRLOTAU):

- Se deberá obtener informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre la necesidad de someter o no el Proyecto de Urbanización a la Evaluación de Impacto Ambiental por encontrarse incluido en el Grupo 7. b) del Anexo 3 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental y según el artículo 9 del mencionado Reglamento.
- Se certificará por la Compañía Eléctrica la viabilidad de las previsiones del proyecto de conexión de las líneas de Media Tensión al transformador existente y el servicio de la potencia requerida para el sector.

06.-NOBLEJAS. EXPT. 249/06 PL. PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACION DE LA UA-18 DE LAS NN.SS. RESIDENCIAL, PROMOVIDO POR OBRAS Y DISEÑOS URBANOS, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable condicionado a la subsanación, antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

A) Advertencias de legalidad.-

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación detallada (art. 24.2 del TRLOTAU):
 - Se deberá revisar y modificar toda la documentación escrita y gráfica puesto que existen errores de concordancia entre los distintos documentos, relativos a los anchos de los viales ya que en la memoria del PERI los definen de 12 y 10 m de ancho total (punto 3.4.3) y en el plano P-10, Señalización viaria todos son de 8 m.
 - Así mismo existen errores de concordancia en lo referente a las aceras que deberán diseñarse como mínimo de 1,5 m de ancho para cumplir la Ley 1/1994 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla La Mancha. Así mismo, se justificará el cumplimiento de la mencionada ley en cuanto a la reserva de las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
2. En cuanto a la documentación aportada (arts. 30 y 39 del TRLOTAU):
 - Se completará la estructura de la propiedad de los propietarios catastrales actuales de los terrenos de la Unidad ya que según la Proposición Jurídica-económica la sociedad mercantil OBRAS Y DISEÑOS URBANOS S.L. sólo tiene opción de compra de las parcelas pero no es propietaria.

- Se modificará la parcela mínima en la Ordenanza de Parques y Zonas Verdes, que es de 1.000 m², ya que la parcela de cesión de zona verde no llega a esta superficie (828,21 m²s).
3. En cuanto al anteproyecto de Urbanización (art. 110 del TRLOTAU):
- Se deberá modificar la banda de aparcamiento de 2 m puesto que no cumple lo establecido en el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978
 - Se proyectará la red de riego en toda la urbanización y la red de hidrantes que cumplirá con la legislación vigente (CPI 96) en cuanto a distancias entre hidrantes.
 - Se diseñarán y se presupuestarán las obras de ajardinamiento y arbolado, así como el amueblamiento urbano de parques y jardines y vías urbanas. La ubicación de farolas y mobiliario urbano en aceras, cumplirá lo especificado en el Anexo 1 del Código de Accesibilidad.
 - La localidad que aparece en el cajetín de toda la documentación gráfica es Ocaña, por lo que deberá modificarse por Noblejas.
4. En cuanto a la propuesta de convenio (art. 110 del TRLOTAU):
- En cuanto al plazo de ejecución de las obras que será de 15 meses desde la inscripción del Proyecto de Reparcelación, se modificará este último extremo, ya que según el art.110 del TRLOTAU el plazo de inicio estará dentro del primer año de vigencia del plan.
 - Así mismo se modificará la vigencia del Programa de 15 meses propuesto ya que según el art.159 del Reglamento de Planeamiento la vigencia de los Planes de ordenación urbanística es indefinida.
5. En cuanto a la tramitación (arts. 120 y ss. del TRLOTAU):
- Se deberá aportar la justificación de la comunicación del edicto de información pública a la totalidad de los titulares catastrales o certificado de haber efectuado la misma

SUELO RÚSTICO

Expedientes remitidos para calificación urbanística a los efectos del artículo 54.1.3º

SECTOR PRIMARIO

07.-SAN MARTIN DE PUSA. EXPTE. 060/06 SNU. CONSTRUCCIÓN DE ALMAZARA, PROMOVIDA POR NAYVE, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por Nayve s.l, para la Construcción de Almazara en la finca de 1.232.220,00 m² , con una superficie de construcción de 1.499,70 m², localizada en el municipio de San Martín de Pusa, parcela 3, del polígono 7, Finca “El Montón Alto”, al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de la Provincia de Toledo, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

TERCIARIOS

08.-BURGUILLOS DE TOLEDO. EXPTE. 110/06 SNU. ESTACIÓN DE SERVICIO Y BAR RESTAURANTE PROMOVIDA POR ESTACIONES DE SERVICIO NAVAMUEL, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe desfavorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por ESTACIONES DE SERVICIO NAVAMUEL, S.L, para la instalación de 463,82 m², destinados a ESTACIÓN DE SERVICIO Y BAR RESTAURANTE en la finca de 3.428,70 m², localizada en Burguillos de Toledo, en Carretera N-401. Pkm. 80.250 Margen derecho, en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de Burguillos de Toledo, por incumplir la parcela mínima fijada por las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y la edificabilidad, ocupación y altura máxima permitida en suelo rústico de reserva establecidos en las NN.SS.

INDUSTRIALES

09.-LA PUEBLANUEVA. EXPTE. 71/06 SNU. EXPLOTACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CANTERA DE ÁRIDOS E INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO, PROMOVIDA POR AGROPECUARIA NTRA. SRA. DE LOURDES, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe desfavorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por AGROPECUARIA NTRA. SRA. DE LOURDES, S.L. para la EXPLOTACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CANTERA DE ÁRIDOS E INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO, en la finca de 1.144.634,00 m², localizada en el municipio de LA PUEBLANUEVA, afectándose las parcelas 7 del Polígono 28 y la parcela 2 del polígono 29, en aplicación del art. 61 del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), del Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), de las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y del Capítulo 2º de las NN.SS. de La Pueblanueva.

10.-ALCOLEA DE TAJO. EXPTE. 91/06 SNU. LOCAL PARA REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS Y VEHÍCULOS PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA.

De acuerdo con la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe desfavorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por LUIS FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA para la instalación de 663,90 m², destinados a LOCAL PARA REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS Y VEHÍCULOS en la finca de 3.076 m², localizada en Alcolea de Tajo, en la Parcela 229 del polígono 2 en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), por incumplir la parcela mínima y la ocupación fijada por la las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003).

11.-AÑOVER DE TAJO. EXPTE. 099/06 SNU. EDIFICIO INDUSTRIAL PARA PLANTA DE IMPRESIÓN PROMOVIDA POR ROTABOOK SERVICIOS, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe desfavorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por ROTABOOK SERVICIOS, S.L. para la instalación de 4.087,51 m², destinados a EDIFICIO INDUSTRIAL PARA PLANTA DE IMPRESIÓN en la finca de 33.034,00 m², localizada en Añover de Tajo, en las parcelas 100, 103, 104, 131 y 139 del polígono 18 en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en el P.O.M. de Añover de Tajo, por incumplir la edificabilidad máxima permitida en suelo rústico de reserva establecida en el P.O.M.

12.-ESCALONILLA. EXPTE. 107/06 SNU. FÁBRICA DE HORMIGÓN PREFABRICADO PROMOVIDO POR ZENET GESTIONES S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por ZENET GESTIONES S.L. para FÁBRICA DE HORMIGÓN PREFABRICADO de 12.733,04 m² de superficie construida, en la finca de 178.034 m², localizada en la Parcela 1 del Polígono 21 de ESCALONILLA al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003) y en las Normas Subsidiarias Municipales de Escalonilla, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

13.-TOBOSO, EL. EXPTE. 133/03 SNU. BODEGA PARA ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS Y ALOJAMIENTO RURAL ANEXO A BODEGA PROMOVIDO POR LA VENTA DE DON QUIJOTE, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por LA VENTA DE DON QUIJOTE, S.L., para la construcción de 2.561,84 m², destinados a BODEGA PARA ELABORACION Y EMBOTELLAMIENTO DE VINO y de 726,13 m² para ALOJAMIENTO RURAL en la finca de 1.484.969 m², localizada en el municipio de EL TOBOSO, parcela 20, polígono 10 al adaptarse la instalación a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del

Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de El Toboso, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

DOTACIONALES PRIVADOS

14.-SESEÑA. EXPTE. 001/06 SNU. INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DE ITV. PROMOVIDA POR ITV SESEÑA, S.A.

De acuerdo con la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por ITV SESEÑA, S.A para la construcción de 2.907,11 m², destinados a INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS y de 595,95 m² para AULAS DE FORMACIÓN en la finca de 34.525 m², localizada en el municipio de SESEÑA, Camino de Pozuelo s/n (parcela 32, polígono 505), al adaptarse la instalación a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de Seseña, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

15.-AÑOVER DE TAJO. EXPTE. 038/06 SNU. INSTALACIÓN DE GRANJA SOLAR FOTOVOLTAICA, PROMOVIDO POR RÚSTICAS, S.A.

Tras la exposición de la ponente, se inicia el debate en comisión, indicándose por uno de los vocales que sería adecuado la emisión de un informe por parte de la Consejería a efectos de clarificar y unificar criterios en relación con la edificabilidad de los suelos en los que se van a instalar paneles solares. Igualmente, se propone una modificación de las Instrucciones Técnicas de Planeamiento a efectos de tener en cuenta aspectos relativos a la edificabilidad. De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe desfavorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por RÚSTICAS, S.A. para la instalación GRANJA SOLAR FOTOVOLTAICA de potencia total 2.000 Kw, en la finca de 4.569.989,00 m², localizada

en AÑOVER DE TAJO, Finca Barcils, Parcela 4, Poligono 11. Ctra TO-4001, km. 23, en aplicación del art. 54.4 del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), del art.12 del Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004) y el art.12.2.1.c) del POM de Añoover de Tajo, por no estar expresamente permitido el uso en la normativa urbanística.

16.-NOVÉS. EXPTE. 035/06 SNU. INSTALACIÓN DE CENTRO DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE, RECUPERACIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LODOS Y OTROS RESIDUOS NO PELIGROSOS, PROMOVIDO POR RECUPERACIONES ENERGÉTICAS NOVÉS, S.A.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por RECUPERACIONES ENERGÉTICAS NOVÉS, S.A., para INSTALACIÓN DE CENTRO DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE, RECUPERACIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LODOS Y OTROS RESIDUOS NO PELIGROSOS, en la finca de 373.559,00 m², con una superficie de construcción de 6.560,00 m², localizada en NOVÉS, Sitio de la Ventana y Albornazos, en parcela del polígono 7, pendiente de referencia catastral por agrupación y segregación, según escritura ante Notario M^a Luisa Lozano Segura de fecha 27-12-2006, al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. del municipio de Novés, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

17.-BURUJÓN. EXPTE. 054/06 SNU. INSTALACIÓN DE HUERTA SOLAR FOTOVOLTÁICA DE 2 MW, PROMOVIDA POR TALLENTÍA GESTIÓN, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por TALLENTÍA GESTIÓN, S.L, para la INSTALACIÓN DE HUERTA SOLAR FOTOVOLTÁICA DE 2 MW, en la finca de 45.600,00 m², localizada en el municipio de BURUJÓN, Polígono 505, parcelas 1050 y 1051, al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del

Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de la Provincia de Toledo, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

18.-ALCOLEA DE TAJO. EXPTE. 063/06 SNU. INSTALACIÓN DE PARQUE FOTOVOLTAICO DE 1.200 kW CON L.A.M.T. PROMOVIDA POR ENERPAL SOLAR TALAVERA, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por ENERPAL SOLAR TALAVERA, S.L., para la INSTALACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 1.200 kW, en la finca de 67.936,00 m2, localizada en el municipio de ALCOLEA DE TAJO, Polígono 15, parcelas 916, al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de la Provincia de Toledo, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

19.-CORRAL DE ALMAGUER. EXPTE. 074/06 SNU. AGRUPACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE 1.400 KW PROMOVIDA POR GESTORA ENERGÉTICA FOTOVOLTAICA, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por GESTORA ENERGÉTICA FOTOVOLTAICA, S.L., para la AGRUPACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE 1.400 KW, en la finca de 355.463,00 m2, localizada en el municipio de CORRAL DE ALMAGUER, Polígono 17, parcelas 25 y 207 al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de Corral de Almaguer, quedando condicionada la eficacia de la

calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

20.-PANTOJA. EXPTE. 080/06 SNU. PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES PROMOVIDO POR CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES CASTILLA LA MANCHA, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable a la solicitud de calificación urbanística presentada por CENTRO DE TRATAMIENTO DE INERTES CASTILLA-LA MANCHA, S.L para INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES, en la finca de 48.836 m², localizada en **PANTOJA**, Parcela 56 del Polígono 10, al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003) y en las Normas Subsidiarias Municipales de Pantoja, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

21.-HERRERUELA DE OROPESA. EXPTE. 088/06 SNU. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PROMOVIDA POR FOTOVOLTAICA MONTES GONZÁLEZ, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por FOTOVOLTAICA MONTES GONZÁLEZ, S.L., para la instalación de 382,23 m², destinados a INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA en la finca de 13.500 m², localizada en Herrerueta de Oropesa, parcelas 12, 13 y 14 del Polígono 4 al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en el P.D.S.U. de Herrerueta de Oropesa, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

22.-LA PUEBLA DE ALMORADIEL. EXPTE. 094/06 SNU. INSTALACIÓN DE PARQUE FOTOVOLTAICO DE 10 MW PROMOVIDA POR ENERSOL PROYECTOS, S.L.

De acuerdo con la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por ENERSOL PROYECTOS, S.L., para la **INSTALACIÓN DE PARQUE FOTOVOLTAICO DE 10 MW**, en la finca de 807.000,00 m², localizada en el municipio de LA PUEBLA DE ALMORADIEL, Polígono 501, parcelas 1,17,18,19 y 20 y Polígono 502, parcela 8, al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de la Puebla de Almoradiel, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

23.-CUERVA. EXPTE. 123/06 SNU. INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA. PROMOVIDA POR CUERVA SOLAR, C.B.

De acuerdo con la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir

Informe favorable al otorgamiento de calificación urbanística correspondiente al expediente tramitado por **CUERVA SOLAR, C.B.** para la **INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 1.400 kW**, en la finca de **151.321 m²**, localizada en el municipio de **CUERVA**, **Polígono 5**, **parcelas 33, 34 y 35**, al adaptarse la instalación a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de Cuerva, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLOTAU:

**24.- TOLEDO. EXPTE. 088/05 SNU. CONSTRUCCION DE CUBIERTA TIPO PORTICO
PROMOVIDO POR D. JOSE MARTÍN CORRAL**

De acuerdo con la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA**

Autorizar provisionalmente a D. José Martín Corral a la instalación de una cubierta tipo pórtico, localizada en Toledo, parcela 2 del polígono 23 del catastro de rústica, al adaptarse la instalación a los requisitos exigidos en el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

**ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CONSERVACIÓN A LOS
EFECTOS DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA
(R.D. 3288/1978)**

**25.- ILLESCAS. INSCRIPCIÓN DE CAMBIOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA
ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN “VILLARREAL”.**

Vista la documentación remitida, en la que se solicita la inscripción en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los ceses y nombramientos llevados a cabo en el Consejo Rector de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Villarreal” de Illescas, y teniendo en cuenta que el art. 23 de sus Estatutos dispone que “El Consejo Rector estará compuesto por catorce personas, designadas por la Asamblea General, entre los miembros de la Comunidad, por un periodo de cuatro años renovables, por mitad cada dos años; correspondiendo la renovación del Presidente a un periodo y la del Vicepresidente a otro”, se comprueba que dichos cambios no se ajustan a lo dispuesto en el precepto transcrito.

El Ayuntamiento de Illescas, remite los acuerdos de la Asamblea General adoptados en materia de nombramientos y ceses de los miembros del Consejo Rector desde su inscripción en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas, acordada por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 27 de julio de 1.991. Revisada la documentación, se observa que se procedió a la renovación de los miembros de este órgano en los años 1.992, 1.993, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.005 y 2.006. Con ello, se infringe lo dispuesto en los Estatutos, que exige que el cargo se ejerza durante un periodo de cuatro años, y que la composición sea renovada por mitad cada dos años. Incluso en las actas se refleja que los cargos se ejercerán por un periodo de un año, contradiciendo lo establecido en los Estatutos.

Asimismo, en todas las actas remitidas la Junta sólo nombra los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, con lo que en lugar de los 14 miembros que exigen los Estatutos, el Consejo está formado por tan sólo 3.

Por último los cargos, según consta en las actas, se desempeñan siguiendo la numeración correlativa de las parcelas, circunstancia que infringe también lo dispuesto en las normas de funcionamiento de la Entidad, que prevé que el nombramiento sea acordado por el voto mayoritario de la Asamblea General (art. 22.B).

Por todo lo expuesto, la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con la legislación vigente aplicable al caso **ACUERDA**

No proceder a la inscripción en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los cambios propuestos por el consejo rector de la entidad urbanística colaboradora de conservación “Villarreal”.

26.- HORMIGOS. INSCRIPCIÓN DE CAMBIOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN “SOTO ALBERCHE”.

Vista la documentación remitida, en la que se solicita la inscripción en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los ceses y nombramientos llevados a cabo en el Consejo Rector de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Soto Alberche” de Hormigos, y teniendo en cuenta que el art. 23 de sus Estatutos dispone que “El Consejo Rector estará compuesto por diez personas, designadas por la Asamblea General, entre los miembros de la Comunidad, por un periodo de cuatro años renovables, por mitad cada dos años; correspondiendo la renovación del Presidente a un periodo, y la del Vicepresidente a otro”, se comprueba que dichos cambios no se ajustan a lo dispuesto en el precepto transcrito.

En la sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de 2 de abril de 2.003, se procedió a la inscripción de los cambios producidos en el Consejo Rector acordados en la Asamblea General Ordinaria de 24 de noviembre de 2.002, quedando compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Mª Delicias Urbano Toledano
VICEPRESIDENTE	Nicomedes Sánchez Sánchez
	Rinaldo Miguel Nodarse
SECRETARIO	Hernández
VOCAL GESTIONES	Carmen Majarón Melero
VOCAL GESTIONES	Constantina Izquierdo Romero
VOCAL	
MANTENIMIENTO	Diego González Linares
VOCAL	
MANTENIMIENTO	Angel Barreno Garcia
VOCAL	
MANTENIMIENTO	Ismael de la Torre Martínez

VOCAL OBRAS
VOCAL OBRAS

Manuel Márquez Camacho
Manuel González Infante

Posteriormente, en sesión de 31 de marzo de 2.005, la Comisión Provincial de Urbanismo procedió a la inscripción de los cambios acordados en Asamblea General Ordinaria de 4 de julio de 2.004, quedando compuesto el Consejo Rector por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Diego González Linares
VICEPRESIDENTE	Nicomedes Sánchez Sánchez
SECRETARIO	Ángel Palomares Ruiz
VOCAL GESTIONES	Manuel Sánchez Gil
VOCAL GESTIONES	Cándida del Cura Lozano
VOCAL	Bautista Fernández
MANTENIMIENTO	Fernández
VOCAL	
MANTENIMIENTO	Ramón Urbano Vallejo
VOCAL OBRAS	Valeriano Barriento Rajo
VOCAL OBRAS	Tomás Palomares Ruiz
VOCAL ECOLOGÍA Y	
MEDIO AMBIENTE	Antonio Barón Fernández

Con fecha de Registro de Entrada 18 de octubre de 2.006, el Ayuntamiento de Hormigos remite oficio con el que se adjunta fotocopia sin compulsar de un certificado del Secretario del Consejo Rector de la E.U.C.C. "Soto Alberche" en el que se hace constar que en Asamblea General Ordinaria de 16 de julio de 2.006, se acordó que la composición del órgano quedara de la siguiente forma:

PRESIDENTE	Diego González Linares
VICEPRESIDENTE	Nicomedes Sánchez Sánchez
SECRETARIO	Angel Palomares Ruiz
VOCAL GESTIONES	Delicias Urbano Toledano
VOCAL GESTIONES	Cándida del Cura Lozano
VOCAL URBANISMO	Amparo Merino Guirao
VOCAL URBANISMO	Aurelia Huete Cortés
VOCAL ECOLOGÍA	Pedro Páez Prieto
VOCAL OBRAS	Tomás Palomares Ruiz
VOCAL	
MANTENIMIENTO	Antonio Barón Fernández

Con independencia de que la documentación remitida no está compulsada (aspecto subsanable), según los Estatutos, el Consejo Rector debe ser renovado por mitad cada dos años, sin embargo, en la última Asamblea General sólo se acordó el

cambio de cuatro miembros (en lugar de cinco) con respecto a la anterior composición acordada el 4 de julio de 2.004: Manuel Sánchez Gil, Bautista Fernández Fernández, Ramón Urbano Vallejo y Valeriano Barriando Rajo; entrando como nuevos miembros D^a. Delicias Urbano Toledano, Amparo Merino Guirao, Aurelia Huete Cortés y Pedro Páez Prieto.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Vicepresidente, D. Nicomedes Sánchez Sánchez fue elegido el 24 de noviembre de 2.002, en 2.006 este cargo debería ser renovado, obligación que, sin embargo, tampoco se ha cumplido.

Por todo lo expuesto, la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con la legislación vigente aplicable al caso **ACUERDA**

No proceder a la inscripción en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los cambios propuestos por el consejo rector de la entidad urbanística colaboradora de conservación “Soto Alberche”.

27.- ILLESCAS. INSCRIPCIÓN DE CAMBIOS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN “LOS OLIVOS”.

Vista la documentación remitida, en la que se solicita la inscripción en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los ceses y nombramientos llevados a cabo en el Consejo Rector de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Los Olivos” de Illescas, y teniendo en cuenta que el art. 23 de sus Estatutos dispone que “El Consejo Rector estará compuesto por catorce personas, designadas por la Asamblea General, entre los miembros de la Comunidad, por un periodo de cuatro años renovables, por mitad cada dos años; correspondiendo la renovación del Presidente a un periodo, y la del Vicepresidente, a otro”, se comprueba que dichos cambios no se ajustan a lo dispuesto en el precepto transcrito.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, en sesión de 6 de octubre de 1.998 acordó la inscripción de la E.U.C.C. “Los Olivos” de Illescas, estando conformado su Consejo Rector, en virtud del acuerdo de la Asamblea de 28 de septiembre de 1.996, por los siguientes miembros:

Presidente: Félix Pinilla Borrego.

Vicepresidente: Carlos González Vivas.

Secretario: Francisco Javier Domínguez Pérez.

Tesorero: Jesús Arroba Muñoz.

Vocales: Gonzalo Clemente del Vals, Simón de Haro Riquelme, Francisco Rivilla Jiménez, José González Ríos, Juan Pérez Pérez, Ángel Martín Castrejón, Luis Gómez Romero, Luciano Rochas, José Barrio Vega y Ricardo García Rodríguez.

Según acta de la Asamblea de 31 de octubre de 1.999, el Presidente y el Secretario dimiten, siendo elegidos D. Antonio de la O como Presidente y D. Juan Pérez

como Secretario. Dado que D. Juan Pérez ya formaba parte como vocal del Consejo Rector, este órgano quedó formado por 13 personas incumpliendo por ello los Estatutos de la Entidad, razón por la cual esta modificación no puede ser inscrita.

Asimismo, en el mismo acta se acuerda por unanimidad de los miembros presentes que “los cargos se desempeñen por un año y al año próximo se siga para su elección el orden de las parcelas de forma ascendente en su número”. Dicho acuerdo, es una modificación de los Estatutos que como tal debió ser elevada a Escritura Pública, formalidad que sin embargo no se ha cumplido por lo que no puede considerarse válida.

En relación con el resto de documentación remitida por el Ayuntamiento referente a los acuerdos de la Asamblea relativos a la composición de este órgano de gobierno:

A partir del acta de 31 de octubre de 1.999, la Asamblea acuerda que el Consejo Rector (aunque en la Asamblea se denomina a este órgano “Junta Rectora”) sea el mismo en 2.001, 2.002 y 2.003. Con ello, aparte del incumplimiento en el periodo de permanencia en los cargos establecido en los Estatutos: cuatro años, siendo renovado el Consejo por mitad cada dos (dado que la modificación de los Estatutos antes reseñada carece de validez), también podría calificarse de infracción de Estatutos el hecho de que se reelija al Consejo Rector, posibilidad que no está prevista en las normas de la Entidad aunque tampoco está prohibida expresamente. A mayor abundamiento, en ninguno de los documentos se detalla la composición total del Consejo, sólo mencionándose que “se acuerda por unanimidad que la actual Junta Rectora continúe en el ejercicio de sus cargos hasta una nueva Asamblea”.

Por último, D. Jesús Arroba Muñoz actuando en calidad de Secretario de la Entidad Urbanística “EXPONE” al Ayuntamiento de Illescas mediante un escrito de fecha 8 de marzo de 2.005, que en Asamblea General de 20 de noviembre de 2.004 la “Junta Rectora” (denominación errónea que se mantiene a lo largo de todo el expediente), quedó formada por:

Presidente: Ricardo García Rodríguez.

Secretario: Jesús Arroba Muñoz.

Este documento, carece de toda validez para constatar una modificación en la composición del Consejo Rector al no poderse considerar un certificado válido emitido por el Secretario de la Entidad, ya que, en primer lugar, la persona que lo firma no puede considerarse que ostente este cargo debido a las irregularidades cometidas con las anteriores modificaciones y su consiguiente falta de inscripción y, en segundo término, no se indica que se trate de un Certificado, sino que sólo es un escrito en el que se expone una determinada circunstancia.

Por todo lo expuesto, la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con la legislación vigente aplicable al caso **ACUERDA**

No proceder a la inscripción en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los cambios propuestos por el consejo rector de la entidad urbanística colaboradora de conservación “Los Olivos”.

28.- ILLESCAS. INSCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN “LOS ALMORALES”.

Vista la documentación remitida, en la que se solicita la inscripción en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los ceses y nombramientos llevados a cabo en la Junta Directiva de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Los Almorales” de Illescas, y teniendo en cuenta que el art. 23 de sus Estatutos dispone que “La Junta Directiva como órgano de gestión y administración de la Entidad, estará compuesta por cinco miembros, uno de los cuales será el representante del Ayuntamiento de Illescas, y el resto por propietarios asociados. Los miembros por parte de la Entidad serán: El Presidente, El Secretario y 2 Vocales. Los cargos para miembros de la Junta Directiva, serán obligatorios y gratuitos y los elegirá la Asamblea entre sus socios por periodos de un año”, se comprueba que dichos cambios no se ajustan a lo dispuesto en el precepto transcrito.

La última renovación de los miembros de la Junta Directiva fue la acordada en la Asamblea General Ordinaria de 7 de noviembre de 2.003 e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 3 de octubre de 2.005, quedando constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Soledad Herranz Roque.
Secretario: Ángel Rebollo Hernández.
Tesorero: Inmaculada Díaz Vargas.
Vocal: M^a. Luisa Navarro Bellón.

Con fecha de Registro de Entrada 14 de junio de 2.006 el Ayuntamiento de Illescas remite fotocopias compulsadas de dos actas de fechas 11 de diciembre de 2.005 y 26 de febrero de 2.006.

En la primera de ellas, se dice que se reúnen con el fin de celebrar “Junta Extraordinaria” bajo la presidencia de Soledad Herranz, acordándose que “Continúan en el cargo por mayoría y comunican la baja del Secretario Ángel Rebollo Hernández”. En relación con este acta se detectan las siguientes irregularidades:

-Teniendo en cuenta que los miembros de la Junta Directiva son elegidos por periodos anuales y que la última inscrita fue la elección de la Asamblea de 7 de noviembre de 2.003, cabe concluir que se han incumplido los Estatutos en el sentido de que no se han acreditado los nombramientos efectuados en 2.004.

-Se señala que los propietarios se reúnen en calidad de “Junta Extraordinaria”, cuando la elección de los miembros de la Junta Directiva es competencia de la Asamblea General (art. 17.2.f).

-Con la baja del Secretario, al no proceder a la elección de un nuevo miembro, dado que su cargo lo ocupa la Tesorera, la Junta Directiva no está completa al no contar con cinco miembros. Este cargo es designado posteriormente en virtud de la mencionada acta de 26 de febrero de 2.006, documento que también adolece de graves defectos al no detallarse los miembros asistentes (sólo se menciona que “se acuerda por los vecinos”) y qué órgano de gobierno se considera constituido en dicha reunión, con lo que la designación del nuevo Secretario también estaría viciada.

Por todo lo expuesto, la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con la legislación vigente aplicable al caso **ACUERDA**

No proceder a la inscripción en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los cambios propuestos por la Junta Directiva de la entidad urbanística colaboradora de conservación “Los Almoraes”.

29.- ILLESCAS. INSCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL S.A.U. 9. POLÍGONO INDUSTRIAL “VALDELASILLA”.

Vista la documentación remitida, en la que se solicita la inscripción en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los ceses y nombramientos llevados a cabo en la Junta Directiva de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del S.A.U. 9, Polígono Industrial “Valdelasilla” de Illescas, y teniendo en cuenta que el art. 18 de sus Estatutos dispone que “La Junta Directiva estará constituida por 6 propietarios de los que la propia Junta Directiva elegirá al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y al Administrador. El Ayuntamiento designará un representante que se integrará como vocal de la Junta Directiva. La renovación o reelección de estos cargos, se verificará cada dos años por mitad, salvo en el caso de dimisión de más de la mitad de los miembros. En todo caso la renovación de cargos será notificada al Registro de Entidades Urbanístico-Colaboradoras”, se comprueba que dichos cambios no se ajustan a lo dispuesto en el precepto transcrito.

Con fecha 2 de abril de 2.003, la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo acuerda la inscripción de la E.U.C.C. del SAU 9 “Polígono Industrial Valdelasilla” en el Registro de Entidades Urbanísticas, estando formada la Junta Directiva por los siguientes miembros:

Presidente: Eusebio del Olmo Gamboa.

Vicepresidente: José Luis Hernández Martín.

Tesorero: Felipe Alva Gilabert.

Secretario: Francisco Redondo Tardío.

Administradora: Teresa Hermida Correa.

Representante del Ayuntamiento: José Manuel Tofiño Pérez.

Con fecha 4 de abril de 2.005 el Ayuntamiento de Illescas remite oficio en el que se comunica que en Asamblea General Ordinaria de 21 de febrero de 2.003, se acordó el nombramiento de nuevos cargos en la Junta Directiva, cambios que no son inscritos puesto que el acuerdo fue adoptado antes de la inscripción de la citada Entidad, aspecto que fue comunicado al Ayuntamiento mediante escrito de 25 de abril de 2.005.

Por último, el 14 de julio de 2.006 tiene entrada en esta Delegación escrito remitido por el Ayuntamiento de Illescas con el que se adjunta fotocopia compulsada del Acta de la Asamblea General de 28 de marzo de 2.005, comunicando modificaciones en la Junta Directiva de la E.U.C.C.

En dicha fotocopia del acta, que no está firmada por ningún miembro de la Asamblea ni de la Junta, ni se adjunta el anexo de los miembros de la Entidad asistentes (con lo que no se puede determinar si estuvo válidamente constituida según lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos), se constata que son elegidos por unanimidad los siguientes miembros:

Presidente: Luis Miguel Conde Sánchez.

Secretaria: Noelia Olías.

Vicepresidenta: Dolores Martín.

Tesorera: Dolores Deza López.

Administradora: Teresa Hermida Correa.

Teniendo en cuenta las irregularidades formales ya detalladas (falta de firma del acta e imposibilidad de determinar si la Asamblea estuvo válidamente constituida), que la nueva Junta sólo tiene cinco miembros (ya que falta el vocal representante del Ayuntamiento), y sobre todo que la nueva Junta Directiva deriva de una no inscrita y por lo tanto inválida, la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente **ACUERDA**

No proceder a la inscripción en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los cambios propuestos por la Junta Directiva de la entidad urbanística colaboradora de conservación "Valdelasilla".

30.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y treinta y siete minutos, del día al comienzo indicado, no fijándose fecha para la siguiente sesión.

V ° B °

EL PRESIDENTE DE LA C. P. U.

EL SECRETARIO DE LA C. P. U.

FERNANDO MORA RODRÍGUEZ

RICARDO CANTOS ALEGRE